



SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36.

Table with 2 columns: Subscription type (Provincias, Ultramar, Extranjero) and Price (Per month, 3 months, 6 months, 1 year).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 3.º.—Quintas.

Para que tenga cumplida ejecución en todas las provincias del reino lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la ley de Milicias provinciales, la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien mandar que el alistamiento y sorteo para la reserva, correspondientes al año actual, se practiquen dentro de los plazos y con arreglo á las disposiciones siguientes:

1.º Subsistirán para la ejecución de estas operaciones los mismos distritos municipales y la misma división de secciones de distrito que sirvieron para el último reemplazo del ejército activo, aplicándose, como en este, todas las disposiciones del capítulo 3.º de la ley de Reemplazos vigente.

2.º El alistamiento para las Milicias provinciales en 1859 se formará en todos los pueblos desde el día 18 al 26 del próximo mes de Julio, tomándolo del padrón ó padrones generales del vecindario, formados en el año actual, y teniendo á la vista el alistamiento de los mozos de 20 años (hoy de 22) que entraron en el sorteo de 1857 para el ejército activo.

3.º Serán comprendidos en dicho alistamiento para la reserva:
Primero. Los mozos existentes de cualquier estado que tengan en la actualidad 22 años, y no hayan cumplido 23 el día 30 de Abril último.

Segundo. Los mozos de 23 á 25 años cumplidos que no hubieren entrado por cualquier motivo en ningún sorteo anterior de la reserva.

4.º Los mozos que se hallen comprendidos en los dos casos á que alude la regla precedente serán alistados para Milicias provinciales aun cuando estén sirviendo en el ejército activo, en la armada ó en la reserva como voluntarios, sustitutos ó por cualquier otro concepto y en cualquier clase y categoría, sin más excepciones que las de aquellos que cubran plaza de soldado que les haya tocado en suerte, y los que pertenezcan á la clase de Oficial del ejército ó armada.

5.º Para la inclusión de los mozos en este alistamiento se seguirá el orden que establecen los párrafos primero y siguientes del art. 38 de la ley vigente de Reemplazos; pero teniendo presente la diferencia de edad que exige en los mozos sorteados el art. 18 de la ley de la Reserva, y se determina en la disposición 3.º de esta circular.

6.º Respecto al modo de formar y publicar este alistamiento, regirán los artículos 39, 40, 41 y 42 de la misma ley de Reemplazos. La época en que ha de estar expuesto al público, con arreglo al citado art. 42, será desde el día 27 de Julio próximo hasta el 6 del mes siguiente.

7.º En los casos dudosos sobre la inclusión de un mozo en los alistamientos de uno ó más pueblos, deberán tenerse en cuenta con exclusiva preferencia las circunstancias de sus padres ó las suyas propias en los dos años últimos, á contar desde 1.º de Enero de 1857 á 1.º de Enero de 1859, y no las que determinaron la inclusión del mismo mozo en los alistamientos de años anteriores para las quintas del ejército y de la reserva.

8.º La rectificación del alistamiento del año actual para la reserva empezará el domingo 7 de Agosto próximo venidero, previos los anuncios y con todas las demas formalidades que exigen los artículos 43, 44, 46 y 47 de la citada ley de Reemplazos.

9.º Serán excluidos de dicho alistamiento, aunque no soliciten su exclusión
Primero. Los licenciados del ejército que hayan cumplido el tiempo de su empeño.

Segundo. Los que en una quinta anterior hayan redimido la suerte de soldados del ejército ó de la reserva por medio de sustituto ó retribucion pecuniaria.

Tercero. Los que en 30 de Abril último no hubieren cumplido 22 años de edad.

Quinto. Los que siendo actualmente mayores de 23 años, y sin haber cumplido 26 en el mismo día 30, hayan entrado en el sorteo correspondiente á su edad en las quintas anteriores para la reserva.

11. Todas las reclamaciones ó incidentes sobre el alistamiento de este año para la reserva se entablarán y resolverán con sujecion á lo que previene la ley de Reemplazos en el capítulo 7.º, excepto lo dispuesto en los artículos 53 y 54, que no tienen por ahora aplicacion.

12. El sorteo general de los mozos alistados en el presente año para Milicias provinciales se practicará en todos los pueblos del reino el primer domingo del mes de Setiembre próximo y días siguientes que fueren necesarios, con estricta sujecion á lo dispuesto en los artículos desde el 58 hasta el 70 inclusive de la citada ley de Reemplazos.

13. La extraccion de las bolas que contengan los nombres y números para el sorteo se hará precisamente del modo que exige el art. 61 de dicha ley; y los Alcaldes y Ayuntamientos cuidarán bajo su responsabilidad de que así se verifique, cualquiera que sea la costumbre que haya en contrario, sin consentir entre los interesados presentes convenio alguno que se oponga á lo mandado en dicho artículo.

14. Los casos no previstos en esta circular sobre la formacion y rectificacion del alistamiento y ejecución del sorteo para la Milicia provincial se resolverán con arreglo á lo dispuesto para casos análogos en la misma ley vigente de Reemplazos en cuanto no se halle modificada por la de la Reserva.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), en vista de los informes emitidos por el Gobernador civil, Ingeniero Jefe y Consejo provincial de las islas Canarias acerca del anteproyecto de la carretera que, partiendo de la de Santa Cruz de Tenerife á Garachico conduce á Güimar; y conformándose con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido declarar de tercer orden dicha carretera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), en vista de los informes emitidos por el Gobernador civil, Ingeniero Jefe y Consejo provincial de Toledo acerca del anteproyecto de la carretera que, partiendo de la Puebla de Montalban y pasando por Escalonilla, Gerindote y Torrijos, termina en Portillo; y conformándose con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido declarar de tercer orden dicha carretera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), en vista de los informes emitidos por el Gobernador civil, Ingeniero Jefe y Consejo provincial de Salamanca acerca del anteproyecto de la carretera que, partiendo en la Laguna de la de Santa Cruz de Tenerife á Garachico conduce á Tejina; y conformándose con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido declarar de tercer orden dicha carretera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), en vista de los informes emitidos por el Gobernador civil, Ingeniero Jefe y Consejo provincial de Salamanca acerca del anteproyecto de la carretera que, partiendo de la de Villacastin á Vigo, en las inmediaciones de Salamanca, y pasando por Calvarosa termina en Alba de Tormes; y conformándose con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido declarar de tercer orden dicha carretera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), en vista de los informes emitidos por el Gobernador civil, Ingeniero Jefe y Consejo provincial de Santander acerca del anteproyecto de la carretera que, partiendo en Guarnizo de la estacion del ferro-carril de Alar á Santander, y pasando por Villacarriedo conduce al Valle de Pas; y conformándose con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido declarar de tercer orden dicha carretera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), en vista de los informes emitidos por el Gobernador civil, Ingeniero Jefe y Consejo provincial de Toledo acerca del

anteproyecto de la carretera que, partiendo en Tembleque de la estacion del ferro-carril de Madrid á Almansa, y pasando por Villanueva, Mora, Mascaraque y Almonacid termina en Nombroca; y conformándose con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido declarar de tercer orden dicha carretera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), en vista de los informes emitidos por el Gobernador civil, Ingeniero Jefe y Consejo provincial de Logroño acerca del anteproyecto de la carretera que, partiendo en Villanueva de la de Logroño á Soria termina en Hortigosa; y conformándose con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido declarar de tercer orden dicha carretera.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos en el expediente instruido en el Gobierno de la provincia de Segovia, con arreglo á lo mandado en la Real orden de 14 de Marzo de 1846, á instancia de D. Gabriel Benito, D. Francisco Gutierrez y D. Félix Sainz; S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á estos interesados para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aprovechen las aguas del arroyo Cerquilla como motor de un molino de harina y rubia que tienen proyectado en término de Perosillo, y bajo las condiciones siguientes:

Primera. La coronacion de la presa estará medio metro sobre el nivel de las bajas aguas, y se referirá á un punto fijo é invariable del terreno, con el objeto de que pueda ser comprobada en todo tiempo.

Segunda. Las obras se ejecutarán bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia, y con sujecion al proyecto aprobado con esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado del expediente instruido en el Gobierno de la provincia de Barcelona, con arreglo á las prescripciones de la Real orden de 14 de Marzo de 1846: oida la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y de conformidad con el dictamen de la misma, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á D. José Llopert para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas de la corriente producida por la reunion de las rieras Litra, Santa Margarita y Bruja, que desemboca en la orilla izquierda del rio Foix ó riera de Arbós, con destino al movimiento de un molino harinero que intenta construir en término de Castellet, y bajo las condiciones siguientes:

Primera. La altura de la presa no podrá exceder de un metro sobre el fondo actual de la corriente, y deberá referirse á un punto fijo é invariable del terreno para que pueda ser comprobada en todo tiempo.

Segunda. Las obras se ejecutarán bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia, y con entera sujecion á los planos aprobados con esta fecha.

Tercera. El Gobierno se reserva la facultad de disponer de las aguas, siempre que así lo exija la necesidad de establecer un sistema general de aprovechamiento, sin que el concesionario pueda reclamar en este caso ningún género de indemnizacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista una exposicion de D. Antonio Martinez y Peris, dirigida á este Ministerio por conducto del Gobernador de la provincia de Valencia, en que pide prórroga del plazo señalado para hacer uso de la autorizacion que le fué concedida por Real orden de 8 de Mayo de 1858 para aprovechar las aguas del rio Turia en el movimiento de un molino arrocero y harinero:

Vista la Real orden de 21 de Agosto de 1849, que prefiere el término de seis meses ó de un año, segun que hubiese ó no reclamacion, para declarar caducadas esta clase de concesiones:

como motor de la rueda hidráulica arriba mencionada. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por D. José Marigot, ha tenido á bien autorizarle por término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de Manresa y pasando por Sampedor, termine en Sallent; en la inteligencia de que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno á la concesion del camino, ó indemnizacion de ningún género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretendan el estudio de la misma linea, y de someter á las Cortes la concesion con arreglo al proyecto más ventajoso, ó negarla si juzgare que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interés general del pais.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE MARINA.

RECTIFICACION.

Habiéndose padecido una equivocacion en la circular publicada en el número de la Gaceta de ayer, se reproduce la regla 1.ª en que se hallaba aquella, la cual debe leerse así:
1.º Todo matriculado de mar de cualquiera clase, á quien por su tur ó por haberle tocado la suerte de soldado corresponda pasar al servicio de los buques de guerra ó arsenales, tiene derecho á cubrirlo por medio de la sustitucion personal antes de su definitivo ingreso en el depósito del departamento respectivo.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

18 Junio 1859. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo fijar su residencia en esta corte á Don Patricio de Lacy y Bonanza. Al Director general de Infantería.—Aprobando el permiso para venir á continuar sus servicios á la Península á D. Teodoro Escudero y Garvajal. Al mismo.—Concediendo licencia á D. Antonio de Quevedo y Donis. Al mismo.—Id. á D. Fernando O'Lawlor y Caballero. Al mismo.—Id. á D. Bonifacio Alvarez y Obes. Al mismo.—Id. á D. Gregorio Vicente y Andilla. Al mismo.—Id. prórroga á D. Francisco Pantoja y Rodríguez.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete supernumeraria á Don José Oriol y Gordo. Artillería. Id. id. Al Director general de Artillería.—Concediendo dos meses de licencia para los baños de Cauterles al Comandante de artillería D. Francisco Gonzalez Manrique. Guardias civiles. Id. id. Al Director general del Cuerpo de Guardias civiles.—Concediendo la cruz sencilla de Maria Isabel Luisa al cabo primero de infantería del cuarto tercio Perez Monserrat, y guardia primero Pedro Garcia Corredor, por el servicio que prestaron salvando la vida de una niña en el rio Júcar.

Sanidad militar. Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Confiriendo empleo de primer profesor de Veterinaria del regimiento coraceros de Borbon al segundo D. José Colchero y Acha. Al mismo.—Disponiendo que el segundo profesor de Veterinaria D. José Gomez Grande pase al regimiento lanceros de Lusitania. Al mismo.—Id. á la primera brigada de artillería de montaña del igual clase D. Julian Huerta y Zambrano. Al mismo.—Nombrando segundo profesor de Veterinaria del regimiento de húsares de la Princesa al tercio de la Albuera D. Jerónimo Orozco. Al mismo.—Disponiendo pase á continuar sus servicios al hospital militar de Valencia el primer Médico del de Valladolid D. Pedro Escudero y Formenti. Al mismo.—Concediendo dos meses de licencia para Vichy, en Francia, al primer Ayudante médico del hospital militar de esta corte D. José Sumi y Garcia. Al mismo.—Relief y abono de sueldos al primer Ayudante del ejército de Filipinas D. Vicente Todoli y Albalat. Al mismo.—Id. abono de años de servicio al practicante de medicina del hospital de Ceuta D. José Velez y Herrera. Al mismo.—Id. al de id D. Ignacio Mendez y Martinez.

Al mismo.—Mandando que el tercer profesor de Veterinaria D. Manuel Martin y Ramos ocupe una vacante en la escuela de Aragón. Al mismo.—Que el primer Ayudante médico del hospital militar de Valladolid, D. Juan Moro y Vega, pase al de Ciudad-Rodrigo. Al mismo.—Concediendo abono de años de servicio al practicante de medicina del hospital de Ceuta D. Francisco Barajon y Ruiz. Al mismo.—Nombrando segundo profesor de Veterinaria del ejército de Cuba al tercero de la Península Don Pedro Lopez Avila.

Al mismo.—Aprobando una propuesta de cuatro profesores de Veterinaria para el cuarto regimiento de artillería montada de nueva creacion. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo un año de licencia para Cataluña al segundo Ayudante de farmacia del hospital de Santiago de Cuba D. Jaime Padró y Serarol. Cuba y Puerto-Rico. Id. id. Al Director general de Infantería.—Destinando con el empleo superior inmediato al ejército de Cuba á los Subtenientes de infantería D. Bautista Balaguer y Domenech y D. Mariano Ruiz y Rizo. Al mismo.—Concediendo la vuelta al servicio con destino al ejército de Puerto-Rico al Subteniente D. Alejandro Bermudez y Reina. Al mismo.—Id. al de Cuba al Subteniente precedente de Filipinas D. Daniel Miguel y Martinez. Al Capitan general de Cuba.—Aprobando el cambio de compañías de dos Capitanes de Milicias disciplinadas. Al mismo.—Negando pase á la Península al Capitan de infantería D. Francisco Villanarín, y concediéndole un año de licencia. Infantería. 20 id. Al Capitan general de Burgos.—Concediendo fijar su residencia en Zaragoza á D. Vicente Lozano y Gil.

Al Director general de infantería.—Disponiendo que de sin efecto el pase á Ultramar de D. José Bosch y Llorens. Al mismo.—Id. id. de D. Manuel Tenreiro y Moreno. Al mismo.—Id. id. de D. Baudilio Canadell y Prats. Al mismo.—Concediendo prórroga á D. José Fantoni y Solis. Al mismo.—Id. venir á la Peninsula á D. Pedro Carrion y Ayuso. Al mismo.—Id. á D. Baltasar Margueta y Garro. Al mismo.—Id. id. á D. Adriano Guadalupe y Bernet. Al mismo.—Id. id. á D. Jaime Boda y Referas. Al mismo.—Id. id. á D. Francisco Delgado Navarro. Al mismo.—Aprobando propuesta de cambio y ascenso de varios Capitanes. Al mismo.—Id. otra de provision de varias compañías vacantes. Carabineros. Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Nombrando Subteniente del cuerpo, con destino á la Comandancia de Granada, á D. Edmundo Castelvé e Ibarrola, Cadete del regimiento de infantería Granada, núm. 34. Retirados. Id. id. Al Capitan general de las Provincias Vascongadas.—Concediendo mejora de retiro á D. Antonio Urdepilleta y Vicuña. Al de Castilla la Vieja.—Id. relief á Ramon Gonzalez Gomez. Al de Cataluña.—Id. traslacion de retiro á D. José Argües y Dan. Al de Andalucía.—Id. id. á D. Pedro Gomez y Cañas. Al de Castilla la Vieja.—Id. relief á Agustín Guisado y Moran. Al de Cataluña.—Negando mejora de retiro á José Casals y Molins. Al de Vascongadas.—Id. id. volver al servicio á Don Gregorio Arruti á Idribide. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro á D. Antonio Terron y Gutierrez. Al mismo.—Id. á D. José Rubalcaba y Muñoz. Canarias. Id. id. Al Capitan general de Canarias.—Concediendo licencia absoluta á D. Agustín Alvarez y Torres. Al mismo.—Id. á D. Florencio Sigala y Pastrana. Al mismo.—Id. licencia para esta corte á D. José Bravo de Laguna. Al mismo.—Negando licencia para esta corte á Don Agustín Garcia Gonzalez. Al mismo.—Aprobando el haber expedido pasaporte para Cádiz á D. Alejandro Azofra y Arcanio. Artillería. Id. id. Al Director general de Artillería.—Concediendo dos meses de licencia para los baños de Ontaneda al Capitan de artillería D. José Solano y Sota. Caballería. Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para Verin, en Galicia, al Coronel de caballería D. Ventura Fontan y Marcó del Pont. Carabineros. Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Disponiendo que el Subteniente en situacion de reemplazo, D. Juan Mancebo y Lopez, cubra la vacante de su clase que existe en la Comandancia de Navarra. Monte-pío. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando opcion á los beneficios del Monte-pío militar á la esposa del Capitan graduado Don Lorenzo Hervilla y Cardil. Al mismo.—Id. á la del Capitan graduado D. José Gonzalez y Herrero. Al mismo.—Id. á la del Comisario de Guerra D. Juan Bautista Lopez Yarruti. Al mismo.—Id. á la del Coronel D. Narciso Amorós de Folch. Al mismo.—Declarando comprendido en los beneficios del último indulto al Capitan graduado D. Anselmo Martinez Ruayales por haberse casado sin Real permiso. Al mismo.—Id. al Capitan graduado D. Juan Antonio Justo y Dominguez. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo cuatro meses de licencia para Francia á Doña Luisa Ducompt y Rodriguez. Indultos. Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo indulto de la pena que sufre en la Habana José Guilló Brós. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Id. de la que sufre en la Corona, y deberá extinguir en Ultramar, Fernando Garaboa Conita. 21 id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Idem indulto al soldado desertor Mariano Subirana. Al mismo.—Id. de la pena que le resta extinguir al guardia urbano Bernardo Gonzalez Mata. Cuba y Puerto-Rico. Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico.—Aprobando una propuesta de premios de constancia de 30 y 45 reales al mes de varios individuos. Al de Cuba.—Concediendo la licencia absoluta al Subteniente D. Narciso Tegetro y Rodriguez. Al mismo.—Id. al Alférez de caballería D. Justo Salinero y Garcia. Infantería. 22 id. Al Director general de Infantería.—Disponiendo que de sin efecto el pase á Filipinas de D. Antonio Nuñez de Prado. Al mismo.—Concediendo licencia á D. Miguel de Resa y Serrano. Al mismo.—Id. á D. José Alcayna y Aquilina. Al mismo.—Id. prórroga á D. Francisco Rosique y Hernandez. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. licencia á D. Rafael de Izquierdo y Gutierrez. Al mismo.—Id. á D. Antonio Oñate y Sierres. Al mismo.—Id. á D. Eustaquio Diaz de Rada y Zaldivar. Caballería. Id. id. Al Director general de Caballería.—Que el Teniente Coronel de reemplazo D. Angel Rucoya y Lopez ocupe la vacante que de su clase ha resultado en el regimiento lanceros de Villaviciosa. Al mismo.—Concediendo cuatro meses de licencia al Teniente Coronel de Farnesio D. Mariano Vallejo y Alcedo. Al mismo.—Id. prórroga al Ayudante de Montesa Don Paulino de Pagés y Nouvilas. Al mismo.—Id. al Alférez de Santiago D. Cándido Santibañez y Luengas. Al mismo.—Promoviendo al empleo de Alférez al Cadete D. Leopoldo Lopez de Arce, que ha concluido sus estudios y prácticas reglamentarias. Al mismo.—Cubriendo varias vacantes de Picadores en artillería y caballería. Al mismo.—Aprobando el destino á prácticas en cuerpos á ocho Cadetes. Al mismo.—Id. otra de premios de constancia de 150, 90, 30 y 4 rs. al mes en favor de varios individuos del arma. Al mismo.—Concediendo trasladar su residencia á esta corte al Coronel de caballería de reemplazo en Burgos D. José de Mendieta.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para tomar los baños de Lanja...

Al mismo.—Id. id. a Doña Josefa Quintana y Merino. Al mismo.—Id. id. a Doña Petra Botas y Albiñon.

Filipinas.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Destinando al ejército de Filipinas con el empleo de Teniente al Alférez del regimiento lanceros de Lusitania D. José Bosch y Mayoni.

Vicariato.

Id. id. Al Patriarca Vicario general castrense.—Aprobando una propuesta de variación de destino de los Capellanes D. José de Losada y Castro, D. Francisco Oseto y Diaz y D. Fernando Rodriguez Azpilicueta.

Cruces.

Id. id. Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo la Cruz de San Hermenegildo al Capitán de fragata D. Juan de los Rios y Cuetos.

Monte-pío.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo cuatro meses de licencia para Francia a Doña Maria de las Mercedes Heredia y Zafra, Marquesa de Arenales.

Artillería.

23 id. Al Director general de Artillería.—Que pase a la situación de espectador a retiro el Coronel del arma D. José Olmedilla.

Monte-pío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo mejora de pensión a Doña Ursula Bravo y Vazregui.

Al mismo.—Id. al Capitan del provincial de Gerona D. Nicolas Martinez y Garcia.

Infantería.

25 id. Al Director general de Infantería.—Aprobando propuesta de cambio de cuerpo de varios Jefes.

Artillería.

24 id. Al Director general de Artillería.—Se promueve al empleo de Brigadier Jefe de Escuela del primer departamento de artillería al Brigadier de infantería y Coronel de artillería D. Manuel Paez Jaramillo.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo el premio de constancia de 4 rs. mensuales a 30 individuos de carabineros.

Anterior D. Luis Mauri y Poseri, Capitan de carabineros en situación de reemplazo, el paso al cuerpo de Estados Mayores de plazas.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general de Estado Mayor del ejército y plazas.—Aprobando una propuesta para la provisión de varias Sargentías mayores de plazas.

Vicariato.

Id. id. Al Patriarca Vicario general castrense.—Concediendo dos meses de Real licencia para Ribafrecha al Capellan D. José Diez y Fernandez.

Milicia Nacional.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Negando retiro por inútil a D. Eudaldo Ros y Roura, Subteniente que fué de la Milicia urbana de la provincia de Cataluña.

Justicia militar.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Aprobando la propuesta hecha a favor del Coronel Don José Garcia Ruiz para Fiscal de causas de la misma Capitanía general.

Indultos.

Id. id. Al Sr. Ministro de la Gobernación.—Concediendo al confinado Manuel Pablo Landrino rebaja de res meses en la condena que sufre.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Galicia.—Concediendo relieve a Antonio Alvarez y Gonzalez.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando indulto al soldado desertor Francisco Perez Garcia.

Id. id. Al Capitan general de Ceuta.—Id. id. a D. Pedro Fernandez de la Horrañz.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Id. id. retiro con sueldo a D. José Lizaso y Plazaola.

Id. id. Al Sr. Ministro de Marina.—Destinando al depósito de bandera y embarque de Santander al Teniente D. Bernabé Garcia y Roldan.

Id. id. Al Capitan general de la isla de Cuba.—Disponiendo se expida la licencia absoluta al soldado de aquel ejército Ignacio Maqueda y Bausan.

Id. id. Al Capitan general de Puerto Rico.—Destinando al depósito de bandera y embarque de Santander al Teniente D. Bernabé Garcia y Roldan.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

Mes de Julio de 1859.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme a lo prevenido en el art. 24 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS ORDINARIOS DE 1859.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Table with columns: Capítulos, Secciones, Presupuestos. Rows include Casa Real, Senado, Congreso de los Diputados, Deuda pública, Deuda consolidada, Deuda amortizable, Cargas de justicia, Clases pasivas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Table with columns: Capítulos, Secciones, Presupuestos. Rows include Sección 1.ª, Sección 2.ª, Sección 3.ª, Sección 4.ª, Sección 5.ª.

MINISTERIO DE ESTADO.

Table with columns: Capítulos, Secciones, Presupuestos. Rows include Personal de la Administración central, Personal del Cuerpo diplomático y consular, Personal de la sección de Correos de Gabinete, Personal del Supremo Tribunal de la Rota, Personal de las Asambleas de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, Personal de la Asamblea de la Orden de San Juan, Gastos diversos, Idem de los ramos productivos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Table with columns: Capítulos, Secciones, Presupuestos. Rows include Sección 1.ª, Sección 2.ª, Sección 3.ª, Sección 4.ª.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

SECCION 1.ª—Servicio general de Guerra.

Table with columns: Capítulos, Presupuestos. Rows include Personal de la Administración central, Material de id., Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Juzgados militares, Material de id., Haberes de Generales y Brigadieres en cuartel, Personal del cuerpo de Estado Mayor Secciones y Archivos, Cuerpos del ejército, Personal de Estados Mayores de provincias y plazas, Material de id., Personal de la Administración militar de los distritos, Material de id., Personal de Colegios y Escuelas militares, Material de Museos militares, Personal de Jefes y Oficiales en comisiones activas del servicio, Idem de inválidos y compañías fijas, Material del establecimiento de Atocha, Subsistencias militares, Utensilios, Vestuario y equipo, Material de remonta y montura, Personal de hospitales, Material de id., Transportes, fletes, postas y correos, Comisiones extraordinarias del servicio.

Material del ejército.

Table with columns: Capítulos, Presupuestos. Rows include Personal del ejército, Material de id., Personal de Jefes y Oficiales en situación de reemplazo y excedentes, Idem y gastos de escritorio de los presidios menores de África, Gastos diversos, Pensiones de la cruz de San Hermenegildo, Carta general de España é historia orgánica de caballería é infantería, Crédito extraordinario para la quinta, Idem que se concede con arreglo a la ley de 22 de Mayo último.

SECCION 2.ª—Guardia civil.

Table with columns: Capítulos, Presupuestos. Rows include Personal de la Inspeccion general, Material de id., Personal de Plana mayor y tercios, Provision de pienso, Utensilios, Remonta.

SECCION 3.ª—Ultramar.

Table with columns: Capítulos, Presupuestos. Rows include Personal de la Direccion general de Ultramar, Material de id., Personal del Archivo general de Indias, Material de id., Gastos diversos.

Suma el presupuesto V 46.108.716

MINISTERIO DE MARINA.

SECCION ÚNICA.

Table with columns: Capítulos, Presupuestos. Rows include Personal de la Administración central, Material de id., Personal del cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo, Material de id., Personal de las oficinas de los departamentos, Material de id., Personal de tercios navales, Material de id., Personal de arsenales, Material de id., Personal de buques armados, guarda-costas y compañía de mar de Ceuta, Material de id., Personal de establecimientos científicos, Material de id., Personal de Juzgados, Gastos diversos, Material de hospitales, Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio, Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo, Idem que resulta sin pagar por las cuentas definitivas.

Suma el presupuesto VI 6.151.370,44

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SECCION 1.ª—Servicio general de Gobernacion.

Table with columns: Capítulos, Presupuestos. Rows include Personal de la Secretaría del Ministerio, Material de id., Personal del Consejo de Estado, Personal de los Gobiernos de provincia, Material de id., Personal de vigilancia, Material de id., Idem de la Guardia civil, Personal de Beneficencia, Material de id., Personal de policía sanitaria, Material de id., Personal de establecimientos penales, Personal de telégrafos, Material de id., Personal de la Conservaduría del Teatro Real, Material de id., Personal de la Fiscalía de imprenta, Material de id., Personal de la Junta consultiva de policía urbana, Material de id., Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.

SECCION 2.ª—Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.

Table with columns: Capítulos, Presupuestos. Rows include Personal de la Imprenta Nacional, Material de id., Idem de establecimientos penales, Personal de Correos, Material de id., Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.

Suma el presupuesto VII 7.148.404,83

MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 1.ª—Servicio general.

Table with columns: Capítulos, Presupuestos. Rows include Personal de la Administración central, Material de id., Personal de la Administración provincial, Material de id.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Personal de la Secretaría del Consejo de Agricultura y de la cría caballar'.

SECCION 3.ª—Instrucción pública

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Personal del Real Consejo de Instrucción pública'.

SECCION 4.ª—Servicio ordinario de Obras públicas.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Personal de Obras públicas'.

SECCION 5.ª—Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Personal de Instrucción pública'.

Total del presupuesto VIII 6.045.651

MINISTERIO DE HACIENDA.

SECCION 1.ª—Servicio general de Hacienda.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Personal de la Secretaría del Ministerio y sus dependencias'.

SECCION 2.ª—Gastos de contribuciones y rentas públicas.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Personal de la Administración central'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Boletín oficial y demás publicaciones de Hacienda'.

SERVICIO DEL RESGUARDO DE LAS RENTAS PUBLICAS.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Personal del cuerpo de Carabineros'.

SECCION 3.ª—Minoración de ingresos.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Devolución de ingresos de ejercicios cerrados'.

PRESPUESTO EXTRAORDINARIO DE GASTOS.

Gastos afectos al producto de las ventas de Bienes nacionales.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Gastos especiales de rentas', 'Reparación de edificios', etc.

Madrid 25 de Junio de 1859.—El Director general, José de Sierra

Madrid 25 de Junio de 1859.—El Consejo de Ministros aprueba la presente distribución de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Julio próximo.—Salaverria.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Negociado 1.º

Habiéndose expedido en el día de hoy título duplicado de Licenciado en Jurisprudencia á D. Gumerindo Fernández de Córdoba...

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Habiéndose padeado una equivocacion en el anuncio publicado en la Gaceta del día 24 del corriente...

TRSORERIA CENTRAL DE LA HACIENDA PUBLICA

El día 30 del actual se abre el pago de la mensualidad del presente mes...

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 18 del actual...

ALCALDIA—CORREJIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitros municipales...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo...

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores...

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Junio último...

Modelo de proposicion.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 18 del actual...

Modelo de proposicion.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 del actual...

que se exigen para el aprovechamiento de la espadaña existente en el Canal de Manzanares...

Sr. Habilitado de Obras públicas de esta provincia.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 25 DE JUNIO DE 1859.

Table with 5 columns: Hora, Barómetro reducido á 0° y milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

Temperatura máxima del día... 29,8

Temperatura mínima del día... 16,0

Evaporacion en las 24 hs... 8,4 milímetros

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Observacion meteorologica del dia 25 de Junio de 1859.

Table with 5 columns: Hora, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

7 de la m. 764,8 21,5 Sur Casi cubierto.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 22 de Junio á las siete de la mañana.

Table with 5 columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido á 0° y milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

ALCALDIA—CORREJIMIENTO DE MADRID.

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

1.490 libras de pan cocido. 11.165 arrobas de carbón.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Idem del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, id., 82.

Idem del Banco de España, id., 181 d.

PREMIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Victor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Villas de esta capital...

Por providencia del Sr. D. Victor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Villas de esta capital...

Por providencia del Sr. D. Victor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Villas de esta capital...

Por providencia del Sr. D. Victor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Villas de esta capital...

Por providencia del Sr. D. Victor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Villas de esta capital...

Por providencia del Sr. D. Victor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Villas de esta capital...

Por providencia del Sr. D. Victor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Villas de esta capital...

Por providencia del Sr. D. Victor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Villas de esta capital...

Por providencia del Sr. D. Victor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Villas de esta capital...

Por providencia del Sr. D. Victor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Villas de esta capital...

Por providencia del Sr. D. Victor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Villas de esta capital...

Por providencia del Sr. D. Victor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Villas de esta capital...

Por providencia del Sr. D. Victor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Villas de esta capital...

Por providencia del Sr. D. Victor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Villas de esta capital...

Por providencia del Sr. D. Victor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Villas de esta capital...

Por providencia del Sr. D. Victor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Villas de esta capital...

Por providencia del Sr. D. Victor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Villas de esta capital...

Por providencia del Sr. D. Victor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Villas de esta capital...

